



E3JECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00328-00
DEMANDANTE: COOFASO
DEMANDADO: DILIA MACIAS DE COLL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante presentó autorización de entrega de títulos. Sírvas­e proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE MALAMBO, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, mediante escrito recibido por correo electrónico el día 3 de noviembre de 2020 proveniente de la dirección electrónica emiliano-antonio@hotmail.com, con diligencia de presentación personal y reconocimiento efectuada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, fue remitida autorización de entrega de títulos suscrita por la demandada, DILIA MACIAS DE COLL, a favor de EMILIANO ANTONIO AHUMADA MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía número 8743215 expedida en Barranquilla, en la cual manifestó:

DILIA MACIAS DE COLL Mayor identificada con cedula de ciudadanía No. 22.702.336 de Tubara Atlo en mi calidad de demandada de la Cooperativa Coofaso solicito muy comedidamente que le entreguen los titulo judiciales que me fue descontado de mi pensión y sigan descontando de la pagaduría de Fopep y que reposan en su despacho, al Dr EMILIANO ANTONIO AHUMADA MIRANDA identificado con cedula de ciudadanía No.8.743.215 de Barranquilla con T.P. No.298704 del C.S. de la J.
Hacemos el acuerdo entre las parte firmado ante una notaría.
Renunciamos a los términos de ejecutoria del auto que lo apruebe,

Esgrimido lo anterior, este Despacho admitirá la autorización presentada por la demandada a favor de EMILIANO ANTONIO AHUMADA MIRANDA para los fines en los que fue conferida, aunado al hecho que se admitirá la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir autorización de entrega de títulos otorgada por la demandada, DILIA MACIAS DE COLL, a favor de EMILIANO ANTONIO AHUMADA MIRANDA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Admitir la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 101 de fecha 17 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario